



## **REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

---

**PROCOPET PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS S.A.**

---

AÑO 2023

Tabla de contenido

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA .....	3
OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.....	3
1. Objetivos .....	3
2. Ámbito de aplicación.....	3
POLÍTICA INTEGRADA DE CALIDAD, AMBIENTE Y SEGURIDAD .....	4
CAPÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS .....	5
1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR .....	5
2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.....	7
3. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES .....	8
4. RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES:.....	9
5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES EN MATERIA DE RIESGOS LABORALES. ....	10
6. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS.....	11
7. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES.....	11
CAPÍTULO II .....	12
GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO.....	12
1. ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES .....	12
2. GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA.....	13
2.1. FACTORES DE RIESGO FÍSICO.....	13
2.2. FACTORES DE RIESGO MECÁNICO .....	14
2.3. FACTORES DE RIESGO QUÍMICO .....	15
2.4. FACTORES DE RIESGO BIOLÓGICO .....	16
2.5. FACTORES DE RIESGO ERGONÓMICO.....	18
2.6. FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL.....	19
3. DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES .....	20
4. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD .....	20
5. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS .....	21
6. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD.....	22
7. GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO.....	23
CAPÍTULO III .....	27
PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.....	27



1. PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES.....	27
2. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RISGOS PSICOSOCIALES.....	27
CAPÍTULO IV.....	29
REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.....	29
1. REGISTRO Y ESTADISTICA.....	29
2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.....	29
3. INVESTIGACIÓN.....	30
4. NOTIFICACIÓN.....	30
5. RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE TRABAJADORES ...	30
CAPÍTULO V.....	31
INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	31
1. INFORMACIÓN.....	31
2. CAPACITACIÓN.....	31
3. CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.....	32
4. ENTRENAMIENTO.....	32
CAPÍTULO VI.....	32
INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.....	32
1. INCUMPLIMIENTOS.....	32
2. SANCIONES.....	32
DEFINICIONES.....	33
DISPOSICIONES GENERALES.....	35
DISPOSICIONES FINALES.....	35

## DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

---

1. Registro único de contribuyentes:  
**1791259505001**
2. Razón social:  
**PROCOJET PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS S.A.**
3. Actividad económica:  
**Actividades de Construcciones**
4. Tamaño de la empresa / Institución:  
**Mediana**

HOMBRES	MUJERES	TOTAL
281	26	307

5. Centros de trabajo:  
**Uno (1)**
6. Dirección:  
Provincia de Pichincha, Cantón: Quito, Parroquia: Itchimbía, Barrio: La Floresta, Calle: Toledo, Número: N24-258, Intersección: Luis Cordero (esquina)

## OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

---

### 1. Objetivos

- a. Incorporar las normas y procedimientos legales y técnicos para las diferentes actividades en la empresa, tendientes a preservar los elementos que intervienen en el proceso productivo: personas, equipos, materiales y medio ambiente.
- b. Ofrecer condiciones de seguridad y salud ocupacional en cada una de las actividades que PROCOJET S.A. desarrolla, en orden a minimizar el impacto de los accidentes y las enfermedades profesionales.
- c. Proteger sus instalaciones y patrimonio, para continuar siendo fuente generadora de trabajo.
- d. Fomentar una cultura segura de trabajo a través de la observancia de las normas vigentes, en el uso de herramientas y equipos de protección personal adecuados.
- e. Determinar procedimientos seguros para el desarrollo de las actividades productivas.
- f. Instruir a los trabajadores sobre la obligación del cumplimiento del presente reglamento.

### 2. Ámbito de aplicación

Conforme lo establece el Art. 434 del Código del Trabajo, PROCOJET S.A. expide el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional, en el que se establecen las medidas de prevención de los riesgos laborales, a fin de proteger al elemento humano y el patrimonio material de la Empresa.

El presente reglamento regula los derechos y obligaciones de PROCOJET S.A. y de sus trabajadores, de conformidad con las leyes vigentes a fin de que se eliminen y/o controlen actos y condiciones sub estándar, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Las normas del presente reglamento son de aplicación obligatoria para:

- a) Todos los trabajadores y empleados de PROCOJET S.A., sin distinción de nivel, cargo o función, que laboren dentro de las instalaciones o fuera de ella.
- b) Personas que se encuentran efectuando actividades de mensajería, guardianía o transporte, por órdenes realizadas y como parte de sus actividades diarias.
- c) Clientes, visitas, contratistas, entidades de regulación y control.



## **POLÍTICA INTEGRADA DE CALIDAD, AMBIENTE Y SEGURIDAD**

“PROCOPET S.A. es una compañía que brinda servicios de construcción para facilidades petroleras, industriales, de generación eléctrica y transmisión, en las áreas civil y electromecánica.

La política integrada de gestión se manifiesta mediante el compromiso con nuestros clientes, colaboradores y demás partes interesadas para satisfacer sus necesidades y requerimientos, gestionando los recursos necesarios para cumplir con requerimientos legales, estándares de la industria y expectativas establecidos para los servicios brindados por PROCOPET.

Garantizamos impulsar una cultura de: calidad, seguridad y salud en el trabajo, preservación y cuidado del ambiente, basado en los principios de honestidad, liderazgo y desarrollo del recurso humano, a través de la participación y consulta constante de nuestros colaboradores y socios estratégicos.

Para esto, nos hemos comprometido en la mejora continua, cumpliendo objetivos, planes y programas determinados por la compañía y sus clientes siendo nuestra prioridad la integridad de nuestros colaboradores y el entorno en el que se desarrollan.

Ing. José Félix Latorre Ricaurte

**GERENTE GENERAL**

**PROCOPET**

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

#### 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR

**Art. 1.-** PROCOPET S.A. para la aplicación efectiva de la seguridad y salud ocupacional deberá:

- a) Formular y poner en práctica la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud ocupacional;
- b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas;
- c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, PROCOPET S.A. deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- d) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- e) Elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
- f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- g) Investigar y analizar los incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares;
- h) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos: y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos;
- i) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- j) Designar según el número de trabajadores la naturaleza de sus actividades, el comité de seguridad y salud y establecer un servicio de salud ocupacional, conforme la legislación nacional vigente;
- k) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales ocupacional;
- l) Cumplir y hacer cumplir a intermediarios, contratistas todas las normas vigentes en materia laboral y de seguridad y salud ocupacional; planes de prevención de riesgos y afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- m) Presentar en el Ministerio de Trabajo, para su aprobación el Reglamento Interno de Seguridad y Salud. Tales documentos deberán ser revisados y actualizados cada dos años y siempre que las condiciones laborales se modifiquen, con la participación de empleadores y trabajadores;
- n) Registrar en el Ministerio de Trabajo y Empleo, el Comité Paritario de Seguridad y Salud, así como el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad a que se refiere el artículo 434 del Código del Trabajo y enviar copia de los mismos al Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS;
- o) Afiliar a los trabajadores al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS; y,
- p) Implantar un programa de prevención de riesgos el mismo que contemplará los siguientes aspectos:
  1. Política en Seguridad y Salud ocupacional;
  2. Plan o manual de Seguridad y Salud ocupacional;
  3. Reglamento interno de Seguridad y Salud ocupacional;
  4. Procedimientos para las actividades de PROCOPET S.A.;
  5. Instrucciones de trabajo;

## 6. Registros del sistema de prevención de riesgos.

- q) Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.
- r) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y el bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
- s) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- t) Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes.
- u) Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
- v) Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- w) Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.
- x) Especificar en el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene, las facultades y deberes del personal directivo, técnico y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo.
- y) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa.
- z) Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.
- aa) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad e Higiene, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad.
- bb) Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos se aplicarán en el ámbito de la empresa. Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la empresa, dejando constancia de dicha entrega.
- cc) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la empresa.
- dd) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.
- ee) Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.

Además de las que se señalen en los respectivos Reglamentos Internos de Seguridad e Higiene de cada empresa, son obligaciones generales del personal directivo de la empresa las siguientes:

- Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
  - Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlo. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.
- ff) Suscribir el convenio de responsabilidad y de uso de medios electrónicos el cual será descargado de la plataforma informática habilitada en la página web institucional, del Ministerio del Trabajo.

- gg) Designar los responsables y recursos materiales y humanos para realizar la gestión de seguridad, salud en el trabajo y gestión integral de riesgos.
- hh) Mantener actualizado el archivo con los documentos que sustenten lo registrado, aprobado y reportado en la plataforma informática del Ministerio del Trabajo. A fin de que sean presentados a las autoridades de control, cuando se lo requiera.

## **2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES**

---

**Art. 2.-** Los derechos y obligaciones de los trabajadores serán los siguientes:

### **2.1. DERECHOS**

- a) Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de estos.
- c) Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- d) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave. Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.
- e) Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de estos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.
- f) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

### **2.2. OBLIGACIONES**

- a) Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.
- b) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- c) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo
- d) programados por la empresa u organismos especializados del sector público.
- e) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar de su conservación.
- f) Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas.

- g) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la empresa.
- h) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- i) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.
- j) Acatar en concordancia con las indicaciones contenidas en los dictámenes emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que pueden agravar las lesiones
- k) Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:
  - Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
  - Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
  - Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
  - No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados;
  - Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
  - Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
  - Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
  - Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
  - Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral, y
  - Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades.

### **3. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES**

---

#### **Art. 3.-** Prohibiciones del Empleador y trabajadores

##### **3.1. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR:**

- a)** Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por presencia de sustancias tóxicas, polvo, gases, vapores, deficiencia de oxígeno y factores físicos, ergonómicos, biológicos y mecánicos, salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud;
- b)** Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico;
- c)** Permitir al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal;
- d)** Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores;
- e)** Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto;
- f)** No cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la ley, reglamentos y las disposiciones del Ministerio del Trabajo y la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS;

- g) Usar el celular en horas laborables, para fines personales y que distraiga la atención en el servicio brindado a usuarios y/o emergencias.
- h) No acatar las recomendaciones contenidas en los certificados emitidos por la autoridad competente sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades; y,
- i) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

### 3.2. PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar;
- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tóxico;
- c) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos con riesgo de incendios, explosiones o daños en las instalaciones de PROCOJET S.A.;
- d) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes;
- e) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior;
- f) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones; y,
- g) Inobservar las medidas de prevención de riesgos, publicadas a través de señalización especializada.

### 4. RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES:

---

**Art. 4.-** Son responsabilidades de la Gerencia y Jefaturas:

- a) Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
- b) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlo. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.
- c) Liderar la aplicación de la Política en Seguridad y Salud Ocupacional;
- d) Asegurar los recursos necesarios sean estos, económicos, técnicos o humanos para que se cumpla con la política;
- e) Evaluar el cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud ocupacional;
- f) Propiciar la participación de los trabajadores y de sus representantes en el organismo paritario existente, para la elaboración y ejecución del plan integral de riesgos;
- g) Garantizar para todo trabajador, el acceso a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina

**Art. 5.-** Las responsabilidades de los Supervisores serán las siguientes:

- a) Verificar que, al terminar una operación, no queden condiciones inseguras en las áreas de trabajo tales como herramientas en el suelo, superficies húmedas y resbaladizas, maquinaria encendida;
- b) Verificar que se pongan en práctica las medidas adecuadas para evitar que se produzcan o repitan accidentes debido a equipos defectuosos o mal protegidos y a procedimientos o actos inseguros;
- c) Colaborar con el técnico de seguridad y salud ocupacional en la elaboración de programas, normas, procesos; proporcionando materiales idóneos para prevenir incendios, e involucrando a todo el personal;
- d) Paralizar una tarea y/o actividad que no se esté realizando de manera segura, así como instruir sobre la forma segura de realizar la misma;
- e) Reportar inmediatamente todo tipo de accidentes y/o incidentes al técnico de seguridad y salud ocupacional, para realizar la investigación y trámite legal;

- f) Coordinar el entrenamiento apropiado para todos los trabajadores y terceros de acuerdo con las necesidades de su puesto de trabajo;
- g) Comunicar las sugerencias emitidas por sus trabajadores, al jefe del departamento encargado y/o al técnico de seguridad y salud ocupacional;
- h) Que toda actividad de trabajo esté sujeta a un análisis de riesgo adecuado y se revise apropiadamente.

## **5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES EN MATERIA DE RIESGOS LABORALES.**

---

### **Art. 6.- Obligaciones del responsable**

- a) Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- d) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- e) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
- f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- g) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- h) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
- i) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- j) Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud y establecer un servicio de salud en el trabajo; y,
- k) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- l) El plan integral de prevención de riesgos deberá ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de empleadores y trabajadores y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen.
- m) Siempre que dos o más empresas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas

medidas serán equitativa y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo con los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores y las trabajadoras. Igual procedimiento se seguirá con contratistas, subcontratistas, enganchadores y demás modalidades de intermediación laboral existentes en los Países Miembros.

## **6. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS.**

---

**Art. 7.-** Son obligaciones de los contratistas, subcontratistas, fiscalizadores y todo personal externo que trabaje en tareas específicas para la empresa, cumplir con todo lo estipulado en el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de PROCOJET S.A.

### **Empresas bajo la modalidad de servicios complementarios:**

- a) Solicitar a los contratistas/subcontratistas/fiscalizadores que sus trabajadores estén afiliados al IESS, que cuenten con un reglamento de higiene y seguridad ocupacional aprobado en el Ministerio de Trabajo.
- b) Todos los contratistas/subcontratistas/fiscalizadores se sujetarán al presente reglamento de la Institución contratante.
- c) Capacitar a los trabajadores sobre los riesgos a los que están expuestos en el centro de trabajo donde van a desarrollar sus proyectos.
- d) Contar con los certificados de competencias laborales cuando lo necesiten. (Riesgos eléctricos, construcción y montacargas).

## **7. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES**

---

**Art. 8.-** Las Empresas deberán compartir sus obligaciones en seguridad y salud en el trabajo en ningún caso los trabajadores quedarán en indefensión en este tema. Tomando como referencia la co - responsabilidad.

- a) Siempre que dos o más empresas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales. Art.17. Decisión 584 de la CAN.
- b) Son representantes de los empleadores los directores, gerentes, administradores, capitanes de barco, y en general, las personas que a nombre de sus principales ejercen funciones de dirección y administración, aún sin tener poder escrito y suficiente según el derecho común. El empleador y sus representantes serán solidariamente responsables en sus relaciones con el trabajador. Art. 36. Código de Trabajo del Ecuador.
- c) Cuando el trabajo se realice para dos o más empleadores interesados en la misma empresa, como condueños, socios o copartícipes, ellos serán solidariamente responsables de toda obligación con el trabajador. Art. 41. Código de Trabajo del Ecuador.

## CAPÍTULO II

### GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

#### 1. ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

##### **Art. 9.-** Miembros del Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo

- a) En todo centro de trabajo en que laboren más de quince trabajadores deberá organizarse un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un presidente y secretario que durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al presidente y secretario.
- b) Las empresas que dispongan de más de un centro de trabajo conformarán subcomités de Seguridad e Higiene a más del Comité, en cada uno de los centros que superen la cifra de diez trabajadores, sin perjuicio de nominar un comité central o coordinador.
- c) Para ser miembro del Comité se requiere trabajar en la empresa, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad e higiene industrial.
- d) Los representantes de los trabajadores serán elegidos por el Comité de Empresa, donde lo hubiere; o, por las organizaciones laborales legalmente reconocidas, existentes en la empresa, en proporcional número de afiliados. Cuando no exista organización laboral en la empresa, la elección se realizará por mayoría simple de los trabajadores, con presencia del Inspector del Trabajo.
- e) Los titulares del Servicio Médico de Empresa y del Departamento de Seguridad, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto.
- f) Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días.
- g) Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.

##### **Art. 10.-** Responsabilidades de los miembros del Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo de PROCOPET S.A.

- a) El comité paritario sesionará mensualmente en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando se presente un accidente grave o a pedido de la mayoría de sus miembros;
- b) Los acuerdos del Comité paritario se adoptarán por simple mayoría y en caso de igualdad se procederá a otra votación en un plazo no mayor de ocho días. De mantenerse la igualdad se recurrirá a la dirigencia de la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS.

##### **Art. 11.-** Funciones de los miembros del Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo de PROCOPET S.A.

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad e Higiene de PROCOPET S.A. a tramitarse en el Ministerio del Trabajo. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad e Higiene.
- c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en PROCOPET S.A.
- e) Realizar sesiones mensuales.

- f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- g) Analizar las condiciones de trabajo en la institución y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad Ocupacional.
- h) Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo y del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo.

## 2. GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA

---

PROCOJET S.A. se compromete a aplicar todos los métodos y técnicas de Higiene y Seguridad Ocupacional que puedan prevenir los factores de riesgo relacionados al trabajo.

Se priorizará el control de los factores de riesgo laborales primero en la fuente, luego en el medio y por último en el receptor.

- a) **Identificación.** - será realizada en un inicio por el responsable de Seguridad Industrial, posteriormente por los miembros del comité de Higiene y Seguridad en el Trabajo y por todo el personal de la empresa.
- b) **Medición.** - serán realizadas por un profesional con conocimientos técnicos específicos y con equipos e instrumentos en buen estado y con su respectivo certificado de calibración.
- c) **Evaluación.** - PROCOJET, evaluará los riesgos según metodologías vigentes y aprobadas.
- d) **Control.** - se realizará los respectivos controles en la fuente si no es posible eliminar el riesgo, se buscará la mejor forma de aplicar los controles en el medio y como última medida en el receptor.
- e) **Planificación.** - se establecerá un cronograma de aplicación de las medidas preventivas o correctivas, tomando en cuenta la prioridad en base a la gravedad de las consecuencias que puede tener el riesgo.
- f) **Ejecución.** - se aplicarán las medidas preventivas o correctivas manteniendo la prioridad en base a la gravedad de las consecuencias establecidas en el cronograma, se socializará dichas medidas a todo el personal.
- g) **Seguimiento y mejora continua.** - periódicamente se dará seguimiento a las medidas implementadas para detectar su correcto funcionamiento o a su vez realizar mejora continua.

### 2.1. FACTORES DE RIESGO FÍSICO

Art. 12.- De los factores de riesgo físico:

#### 2.1.1. EXPOSICIÓN A TEMPERATURAS ALTAS Y BAJAS

- a) En los locales de trabajo y sus anexos se procurará mantener, por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los trabajadores, las mismas mantendrán temperaturas entre 17 y 24 grados centígrados. No deberá sobrepasar de 28 grados centígrados. Si excede de este valor se deberá realizar medidas de prevención y control.
- b) Para evitar daños a la salud por exposición a temperaturas elevadas y cambios bruscos de la misma, se deberá:
  - Mejorar la infraestructura para aprovechar la ventilación natural.
  - Controlar su presencia, mediante instalación de ventilación mecánica.
  - Se suministrará a los trabajadores agua apta para el consumo humano para rehidratación (puntos de hidratación).
  - Dotar de ropa liviana y adecuada.

- Capacitar al personal para reconocimiento y aplicación de primeros auxilios ante problemas de sobrecarga térmica.
- c) En los lugares y puestos de trabajo que ameriten se instalarán equipos de climatización, los mismos que cumplirán con objetivos y necesidades específicas.
- d) En la climatización se buscará conseguir condiciones de temperatura y humedad adecuadas con independencia de las condiciones climatológicas exteriores.
- e) El sistema de climatización será con recirculación de aire, es decir, el sistema toma aire del local a través de un circuito llamado de retorno, lo acondiciona y lo reintroduce en las instalaciones.

### **2.1.2. ILUMINACIÓN**

- a) Todo lugar de trabajo tendrá suficiente iluminación, sea esta natural o artificial, para que el trabajador pueda efectuar sus labores con seguridad y confort. Se utilizarán los estándares que constan en el Título II, Capítulo V, Art. 56 del Decreto Ejecutivo 2393, "Iluminación Niveles Mínimos".
- b) Con equipos certificados y personal competente se realizará mediciones de la iluminación que cae sobre el plano de trabajo, y se verificará que no produzca brillo sobre la misma y su medio circundante, dependiendo del trabajo a realizar, el grado de exactitud requerido, la finura del detalle a observar, el color, deslumbramiento, reflectancia y contraste que se genere durante una tarea.
- c) Se adecuará la cantidad y calidad de luz de acuerdo al trabajo que se va a realizar: grado de exactitud requerido, detalles a tener en cuenta y duración del periodo de trabajo.
- d) Para oficinas se tendrá como mínimo 300 luxes y en puestos de trabajo de campo 200 luxes. e) Se mantendrán los vidrios de ventanas y las claraboyas completamente limpios.
- e) Se realizará el mantenimiento de los artefactos de iluminación que incluya revisión periódica de los mismos y de las instalaciones eléctricas.

## **2.2. FACTORES DE RIESGO MECÁNICO**

**Art. 13.-** De los factores de riesgo mecánico:

### **2.2.1. HERRAMIENTAS**

Los trabajadores de PROCOJET. que utilizan herramientas de mano deberán tener presente las siguientes medidas de seguridad:

- a) Seleccionar las herramientas adecuadas para el trabajo a efectuarse, asegurándose que las mismas estén en buenas condiciones.
- b) Las herramientas portátiles se almacenarán en lugares limpios, secos y de modo ordenado.
- c) Las herramientas de mano estarán construidas con materiales resistentes, serán las más apropiadas por sus características y tamaño para la operación a realizar, y no tendrán defectos ni desgastes que dificulten su correcta utilización.
- d) Se prohíbe colocar herramientas manuales en pasillos abiertos, escaleras u otros lugares elevados, para evitar su caída sobre los trabajadores.
- e) Para el transporte de herramientas cortantes o punzantes se utilizarán cajas o fundas adecuadas.
- f) Los operarios cuidarán convenientemente las herramientas que se les haya asignado, y advertirán a su jefe inmediato de los desperfectos observados.
- g) Las herramientas se utilizarán únicamente para los fines específicos de cada una de ellas.

### **2.2.2. ORDEN Y LIMPIEZA**

Para mantener el orden y la limpieza en los lugares de trabajo, en prevención de la seguridad de los trabajadores se seguirán las siguientes normas.

- a) Primará ante todo el orden en toda actividad laboral.

- b) Mantener la zona de trabajo libre de obstáculos y de objetos, a fin de evitar lesiones por golpes o caídas.
- c) El personal de cada puesto de trabajo estará implicado en el tratamiento de la limpieza de su propio entorno de trabajo, deberá mantenerlo limpio y debidamente ordenado.
- d) La basura y desperdicios deben ser siempre colocados en los recipientes destinados y señalizados para este fin.

### **2.2.3. TRABAJOS AL MISMO NIVEL**

Toda superficie de trabajo, para evitar caídas, resbalones, heridas, etc. deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) No deberá tener huecos ni prominencias.
- b) Deberá permanecer siempre limpia y libre de obstáculos para evitar tropiezos y caídas.
- c) Las áreas de trabajo y circulación serán lo suficientemente amplias.
- d) Deberá existir la iluminación suficiente, más aún cuando los trabajos sean nocturnos.
- e) Se deberá marcar o señalar los obstáculos que no puedan ser eliminados.
- f) No colocar ni permitir que se instalen cables eléctricos o de teléfonos a través de pasillos o espacios libres entre escritorios
- g) Se realizará la limpieza diariamente, para evitar la acumulación de basuras, desechos.
- h) El suelo será de material consistente, no deslizante o susceptible de serlo por el uso o proceso de trabajo, y de fácil limpieza.
- i) Deben tenerse en cuenta los elementos móviles de los escritorios, sillas, copiadoras, etc., puesto que en su maniobrabilidad pueden invadir zonas de paso y dificultar el normal desplazamiento de los trabajadores.
- j) Existirán vías de evacuación en caso de emergencias, las mismas que permanecerán despejadas y con la señalización necesaria.

### **2.2.4. DE LA SEGURIDAD EN LAS OFICINAS**

El personal de PROCOJET, que labora en oficinas, así como el personal de servicios, está obligado a cumplir las siguientes instrucciones:

- a) No dejar equipos o máquinas prendidas o conectadas al término de la jornada diaria de trabajo.
- b) No usar cafeteras en las oficinas, para ello existen las áreas de cafetería destinadas a este particular.
- c) No apilar materiales, no colocar obstáculos en pasillos y escaleras, especialmente los utilizados como rutas de escape en casos de emergencias.
- d) Conocer la localización de extintores de incendios y equipos de emergencia más cercanos.
- e) No almacenar ni usar pegamentos, químicos o productos que requieran equipo de protección personal, en caso de dudas consultar con el responsable de Seguridad e Higiene Industrial.
- f) No almacenar en sus puestos de trabajo o lugares cercanos elementos cortopunzantes no autorizados por el responsable de Seguridad e Higiene Industrial.
- g) Realizar arreglos no autorizados en las oficinas o instalaciones sin el debido conocimiento del responsable de Seguridad e Higiene Industrial.
- h) En caso de eventos o actividades no rutinarias, se debe contar con la aprobación del responsable de Seguridad e Higiene Industrial en forma previa.

## **2.3. FACTORES DE RIESGO QUÍMICO**

**Art. 14.-** De los factores de riesgo mecánico:

### **2.3.1. COMUNICACIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS AL USO DE PRODUCTOS QUÍMICOS**

- a) Los productos serán almacenados en un lugar seguro, alejado de alimentos y bebidas, con ventilación e iluminación suficientes.
- b) Los productos químicos que se encuentran en PROCOJET tendrán una MSDS hoja técnica del producto, la misma se encontrará desplegada en el área donde se utilice, almacene o manipule.
- c) Los productos químicos peligrosos serán almacenados en envases apropiados y correctamente etiquetados.
- d) Todo trabajador que usa manipula y almacena materiales peligrosos, deberá utilizar el equipo de protección personal recomendado para la operación.

## **2.4. FACTORES DE RIESGO BIOLÓGICO**

**Art. 15.-** De los factores de riesgo biológicos

El Servicio Médico de la Empresa evaluará todos los riesgos debidos a agentes biológicos existentes dentro de las instalaciones de esta, realizará la planificación y la prevención de este. Se analizarán y controlarán todas las enfermedades infecciosas que tengan mayor relevancia para el personal que labore en PROCOJET SA. Las afecciones causadas por agentes biológicos como virus, hongos, bacterias, parásitos, y sus derivados, deben manejarse bajo el principio de bioseguridad universal que consiste en considerar todo fluido orgánico como potencialmente infectante y para prevenir el riesgo de infección todo el personal inmerso en acciones de salud tendrá que cumplir con:

- a) Normas de bioseguridad e higiene personal consistentes en:
  - Toda sangre o fluido corporal será considerado potencialmente infectante.
  - Cubrir todo tipo de heridas o lesiones contaminadas con sangre o fluidos corporales utilizando guantes de látex o nitrilo.
  - Cubrir adecuadamente cortes y heridas con apósitos.
  - Lavado de manos antes y después de atender al paciente.
- b) Asegurar el adecuado manejo y disposición final de los residuos o desechos de origen biológico considerados altamente contaminantes.
- c) Normas de bioseguridad e higiene personal para personas con enfermedades respiratorias consistentes en:
  - Uso obligatorio de respirador o mascarilla.
  - Uso obligatorio de gel alcohol.
  - Lavado constante de manos con agua y jabón.
  - Mantener distanciamiento.

### **2.4.1. ABASTECIMIENTO DE AGUA**

Se facilitará a los trabajadores agua potable en los lugares donde sea posible. En caso contrario, se efectuarán tratamientos de filtración o purificación, de conformidad con las pertinentes normas de seguridad e higiene.

### **2.4.2. SERVICIOS HIGIÉNICOS**

El número de elementos necesarios para el aseo personal, debidamente separados por sexos, se ajustará en cada centro de trabajo a lo establecido en la siguiente tabla:

Elementos	Relación por número de trabajadores
Excusados	1 por cada 25 varones o fracción
	1 por cada 15 mujeres o fracción
Urinarios	1 por cada 25 varones o fracción
Duchas	1 por cada 30 varones o fracción
	1 por cada 30 mujeres o fracción
Lavabos	1 por cada 10 trabajadores o fracción

### 2.4.3. EXCUSADOS Y URINARIOS

La empresa instalará, excusados en proporción al número de trabajadores y deberán cumplir las siguientes especificaciones:

- a) Estarán provistos permanentemente de papel higiénico y de recipientes especiales y cerrados para depósito de desechos.
- b) Cuando los excusados comuniquen con los lugares de trabajo estarán completamente cerrados y tendrán ventilación al exterior, natural o forzada.
- c) Las puertas impedirán totalmente la visibilidad desde el exterior y estarán provistas de cierre interior y de un colgador.
- d) Se mantendrán con las debidas condiciones de limpieza, desinfección y desodorización.

### 2.4.4. LAVABOS

La empresa instalará, lavabos en proporción al número de trabajadores y deberán cumplir las siguientes especificaciones:

- a) Estarán provistos permanentemente de jabón o soluciones jabonosas.
- b) A los trabajadores que utilicen sustancias grasosas, pinturas, etc., o manipulen sustancias tóxicas, se les facilitarán los medios especiales de limpieza necesarios en cada caso, que no serán irritantes o peligrosos.

### 2.4.5. HIGIENE PERSONAL

- a) Si la ropa de trabajo se encuentra en mal estado se solicitará el cambio por una nueva.
- b) Lavarse las manos antes y después de ir al baño o de realizar cualquier actividad que lo amerite.
- c) Se mantendrá el calzado en buenas condiciones, siguiendo todas las recomendaciones del responsable de Seguridad y Salud Ocupacional.
- d) No se consumirá alimentos en los lugares de trabajo ni en condiciones ambientales que puedan contaminarlos o dañarlos. El trabajador no se distraerá de sus labores para comer a excepción durante los descansos programados para el efecto.
- e) El personal que utiliza los servicios higiénicos soltará el agua de los inodoros luego de utilizarlos, y mantendrá las puertas y pisos limpios; se conservará en buen estado las instalaciones. Se prohibirá sustraerse o desperdiciar el jabón, papel higiénico u otros elementos de aseo personal.
- f) El personal será capacitado en medidas de higiene personal, lavado de manos, uso de agua segura, así como la línea de defensa básica sobre el foco de infección, sobre las vías de transmisión, sobre el sujeto receptor.

## 2.5. FACTORES DE RIESGO ERGONÓMICO

**Art. 16.-** De los factores de riesgo ergonómico:

- a) Los ambientes y puestos de trabajo se adaptarán a los trabajadores, se buscará el confort posicional, lumínico, acústico, térmico, etc. El puesto de trabajo será diseñado conforme a:
- b) La constitución física, volumen corporal, estatura, etc. del trabajador, el mismo que se ajustará a las medidas antropométricas del usuario.
- c) La duración de los movimientos.
- d) La postura, las distancias de alcance.
- e) La adecuación de los mismos a la acción requerida.
- f) La frecuencia de utilización.
- g) El espacio de trabajo será el suficiente para facilitar los movimientos del cuerpo y el asiento en los lugares que lo necesiten.

Para evitar sensaciones de aislamiento o hacinamiento, se deberá mantener el suficiente espacio en la estación de trabajo para moverse con facilidad y cambiar de posición, manteniendo los criterios de distancias proxémicas que denotan las siguientes descripciones:

- a) Zona Intima: 40 cm del eje vertical de la persona.
- b) Zona Personal: 120 cm del eje vertical de la persona.
- c) Zona Social: 360 cm del eje vertical de la persona.
- d) Zona Pública: >360 cm del eje vertical de la persona.

### 2.5.1. POSICIÓN FORZADA

Trabajo sentado/asientos ergonómicos: Para evitar daños a la salud por la permanencia sentada por largos períodos se considerará lo siguiente:

- a) Se dotará de asientos ergonómicos y confortables, los mismos que tendrán apoyabrazos, espaldar y altura regulables, serán giratorios, con ruedas que se deslicen fácilmente.
- b) Nunca se guardará la misma posición por largo tiempo, siempre se tomará pausas para distender las partes del cuerpo contraídas.
- c) Se realizarán pausas o estiramientos laborales cada 2 horas durante 5 minutos.
- d) Sentarse correctamente en toda la superficie del asiento, no en el borde, adoptando un ángulo de 90° con sus piernas, los pies deben descansar en el suelo; no dejar la espalda sin apoyo.

### 2.5.2. LEVANTAMIENTO Y MANEJO MANUAL DE CARGAS

El transporte o manejo de materiales en lo posible deberá ser mecanizado, utilizando para el efecto elementos como carretillas, coches y gatos hidráulicos o similares. Los trabajadores encargados de la manipulación de materiales, deberán ser instruidos sobre la forma adecuada para efectuar las citadas operaciones con seguridad. Cuando se levanten o conduzcan objetos pesados deberán hacerlo por dos o más trabajadores, la operación será dirigida por una sola persona, a fin de asegurar la unidad de acción. El peso máximo de carga que puede levantar un trabajador varón de más de 18 años será hasta 50 libras en trabajo repetitivo, en mujeres será de hasta 33 libras. Queda prohibido el transporte manual en todo lugar de trabajo, de sacos, fardos o bultos de cualquier naturaleza cuyo peso de carga sea superior a 175 libras. Se deberá seguir los siguientes pasos para un levantamiento correcto de carga:

- a) Asegurar que no haya obstáculos en los sitios por donde se va a transitar.
- b) Calcular el peso aproximado de la carga que va a ser levantada.
- c) Colocarse frente al objeto lo más cerca posible.
- d) Separar los pies levemente.
- e) Adoptar la posición en cuclillas doblando las rodillas mientras se mantiene la espalda lo más recta posible.
- f) Agarrar el objeto firmemente.
- g) Contraer el abdomen.

- h) Accionar las piernas para volver a levantarse Para el transporte se deberá observar las siguientes reglas:
- i) El objeto que se transporta deberá estar pegado al cuerpo.
- j) Que no impida la visión.
- k) Que no impida caminar.

### **2.5.3. USO DE PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN DE DATOS**

- a) Se controlará la ubicación de monitores, altura de escritorios, altura de sillas, en todas las áreas administrativas, con el fin de minimizar problemas básicos de postura y problemas musculoesqueléticos asociados al trabajo en oficina.
- b) Se controlará la ubicación de pantallas de visualización con el fin de evitar reflejos en las pantallas de los ordenadores.
- c) El puesto de trabajo tendrá una dimensión suficiente y estará acondicionado de manera que permita los movimientos y favorezca los cambios de postura.
- d) Se colocarán las fuentes de luz de manera que eviten los deslumbramientos y los reflejos molestos en la pantalla o en otras partes del equipo.
- e) Las pantallas deberán ser mate y permitir la regulación de la luminosidad, en la medida de lo posible las pantallas se colocarán de forma perpendicular a las fuentes de luz diurna, recurriendo al uso de cortinas o persianas, para evitar los reflejos molestos.
- f) Cuando sea necesario mantener una atención permanente sobre la pantalla es aconsejable realizar breves pausas, cambiar de posición y alternar otro tipo de tareas para contrarrestar los efectos de la fatiga.
- g) La pantalla del computador deberá estar levemente más baja que la línea de los ojos, a una distancia de 45 cm de la línea de visión.

### **2.6. FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL**

**Art. 17.-** De los riesgos psicosociales:

#### **2.6.1. ALTA RESPONSABILIDAD**

Para reducir este riesgo se tienen los siguientes controles:

- a) La mejora del puesto debe basarse en el conocimiento de las exigencias psicológicas de las personas.
- b) El trabajo debe dar respuesta a las necesidades humanas y cumplir una serie de condiciones como:
  - El contenido del trabajo ofrecerá cierta variedad, incluirá unas exigencias razonables y tener sentido para la persona que lo realiza. - En lo que se refiere a las oportunidades del puesto, el trabajo facilitará la posibilidad de realizar una tarea estable, y de estar al día en cuanto a conocimientos y habilidades.
  - En cuanto a las relaciones de trabajo, se diseñará un sistema que favorezca las comunicaciones interpersonales (proximidad de trabajadores, posibilidad de desplazarse, zonas de descanso comunes, entre otros).
  - Se presentará especial atención a aquellos puestos de trabajo que impliquen un aislamiento de los demás y prever un sistema oportuno que posibilite la comunicación.

#### **2.6.2. TRABAJO A PRESIÓN**

Los riesgos psicosociales en las actividades de PROCOJET., relacionados con el contenido del trabajo, la realización de la tarea (la monotonía, el tipo de horario de trabajo, la asignación a la tarea, entre otros.), y que se presenten con capacidad para afectar el desarrollo del trabajo y la salud de los trabajadores, se controlarán mediante:

- a) Estableciendo mecanismos para alcanzar satisfacción laboral y productividad en el trabajo.
- b) Brindando apoyo social y buscando un clima socio-psicológico adecuado.

- c) Se tomará en cuenta los tipos de comportamiento, vulnerabilidad-resistencia, así como las condiciones de trabajo y del trabajador.
- d) Se realizará, cuando se establezca necesario, la evaluación por métodos aprobados de riesgos psicosociales.

### **2.6.3. TRABAJO MONÓTONO**

Se prevendrán las consecuencias de los riesgos psicosociales como son: el stress, la fatiga, el hastío, la monotonía laboral, el burnout y el mobbing, mediante charlas, informativos, programa de esparcimiento.

## **3. DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES**

---

### **Art. 18.- Trabajos de alto riesgo y/o especiales**

Antes de comenzar a realizar trabajos especiales como en Altura, en Caliente, Espacios Confinados, Riesgo Eléctrico y Conducción de vehículos, se debe solicitar el permiso correspondiente al responsable de Seguridad e Higiene Industrial, el cual se otorgará después del análisis de tareas a realizarse y el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

- Luego de recibir la autorización del responsable de Seguridad e Higiene Industrial de PROCOJET por escrito, el personal involucrado deberá seguir todas las recomendaciones antes de comenzar el trabajo y deberá desplegar una copia del permiso otorgado en el lugar donde se realizará la actividad.
- El permiso otorgado tendrá una validez máxima de 12 horas, a menos que por la naturaleza de las actividades a realizarse el responsable de Seguridad e Higiene Industrial otorgue el permiso por un tiempo superior. Vencido el plazo estipulado en el permiso de trabajo, se deberá solicitar su renovación para poder continuar con la tarea.
- Todo permiso de trabajo emitido sirve únicamente para realizar la actividad en el área establecida en el mismo.
- Se realizará recomendaciones resultantes de las inspecciones del trabajo del contratista. En caso de que se reporten irregularidades el permiso de trabajo puede ser retirado hasta que se tomen las medidas correctivas necesarias, caso contrario se suspenderá los trabajos.

## **4. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD**

---

### **Art. 19.- Señalización de seguridad**

Se implementará un sistema de señalización horizontal y vertical en base a un estudio que abarque los requerimientos instituciones y de conformidad a lo dispuestos en las normas INEN.

Los colores de las señales determinan la forma de actuación de acuerdo al siguiente cuadro:

COLOR	SIGNIFICADO	INDICACIONES Y PRECISIONES
<p><b>Rojo</b></p>  <p>Prohibido fumar</p>	Alto (parada)	Señales de parada Dispositivos de desconexión para emergencias
	Prohibición	Señalamientos para prohibir acciones específicas
	Material, equipo y sistemas para combate de incendios	Este color se usa también para prevenir fuego y para marcar equipo contra incendio y su localización.
<p><b>Amarrillo</b></p>  <p>Materias inflamables</p>	Advertencia de peligro Atención (precaución)	Atención, precaución, verificación, identificación de peligros (fuego, explosión, envenenamiento, etc.), advertencia de obstáculos.
	Zona de peligro (Delimitación de áreas) (cuidado)	Límites de áreas restringidas o de usos específicos
	Advertencia de peligros por radiaciones ionizantes	Señalamiento para indicar la presencia de material radiactivo.

<p><b>Verde</b></p>  <p>Vía salida de socorro</p>	<p>Situación de seguridad</p> <p>Primeros auxilios</p>	<p>Identificación de tuberías que conducen fluidos de bajo riesgo.</p> <p>Señalamientos para indicar salidas de emergencia, rutas de evacuación, zonas de seguridad y primeros auxilios, lugares de reunión, regaderas de emergencia, lavajos, entre otros.</p>
<p><b>Azul</b></p>  <p>Protección obligatoria de la cabeza</p>	<p>Acción obligada</p> <p>Información</p>	<p>Obligación de usar equipos de seguridad personal.</p> <p>Localización de teléfono.</p> <p>Señalamientos para realizar acciones específicas</p>
<p><b>ROJO</b></p>  <p>Extintor</p>	<p>Equipo de extinción</p>	<p>Elemento de extinción de incendios</p>

## 5. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

**Art. 20.-** De la prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos.

**5.1. Plan de Emergencia.** Los planes de emergencia establecerán acciones que permitan la actuación de los trabajadores, en los siguientes casos:

- Antes de la ocurrencia de un accidente mayor, mediante acciones preventivas.
- Durante la ocurrencia de un accidente mayor, mediante acciones reactivas.
- Después de la ocurrencia de un accidente mayor, mediante acciones que permitan restablecer el funcionamiento de la empresa y evaluar los daños

producidos por dicho evento.

### **Estructura de los planes de emergencia.**

Para garantizar su adecuado funcionamiento, los planes de emergencia mantendrán la siguiente estructura:

- Un Puesto de Mando Unificado quien coordinará la actuación de los diferentes equipos operativos.
- Un equipo operativo de Búsqueda, Rescate y Evacuación
- Un equipo operativo de Contra Incendios
- Un equipo operativo de Primeros Auxilios
- Un equipo operativo de Orden y Seguridad
- Un equipo operativo de Comunicaciones

### **5.2. Brigadas y simulacros.**

Las responsabilidades de los brigadistas corresponden:

- Actuar en forma inmediata ante una emergencia y de acuerdo a las normas establecidas dentro del Plan de Emergencias.
- Participar activamente en el momento de cumplir sus roles y actividades en la emergencia.
- Mantenerse en buen estado físico y al tanto de las técnicas de extinción de incendios, así como del control y monitoreo de los riesgos potenciales existentes en los diferentes centros de trabajo.

### **Prevención de incendios**

- Contará con los equipos y/o sistemas de detección y extinción de incendios necesarios que permitan controlar todo tipo de conatos.
- Establecerá normas de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores en lo referente a prevención de incendios.
- Los trabajadores estarán capacitados

### **5.3. Planes de contingencia.**

PROCOJET S.A., deberá entrenar al personal respecto a la conducta a seguir frente a eventos no previsto como terremotos, erupción volcánica o inundación de ser el caso. Todos los servidores deberán ser capacitados y organizados para la potencial evacuación de las instalaciones.

Las medidas a seguir son las siguientes:

- Actuar en forma inmediata ante una emergencia y de acuerdo con las normas establecidas dentro del Plan de Emergencias.
- Participar activamente en el momento de cumplir sus roles y actividades en la emergencia acontecida.
- Establecer normas de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores en lo referente a la evacuación y puntos de encuentro.
- Estarán capacitados y se realizarán simulacros permanentes.

## **6. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

---

### **6.1. Planos del centro de trabajo**

Para el cumplimiento de este articulado se tomará la normativa vigente que en el **Decreto Ejecutivo 2393 en su artículo 15.- “DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO”** en su numeral 2 incisos del 1 al 4, el cual señala que:

- Escala de planos y señalización en los puestos de trabajo.
- De los planos en las áreas de puestos trabajo.
- Detalles de servicios de prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios.
- Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

Por lo que:

## **6.2. Recinto laboral empresarial**

PROCOJET S.A. cuenta con 300 metros cuadrados de extensión de los cuales 280 m<sup>2</sup> son área útil, en dos plantas.

## **6.3. Áreas de puestos de trabajo**

La Empresa cuenta con las siguientes Unidades:

Gerencia General, Gerencia Comercial, Gerencia de Proyectos, Gerencia Administrativa y Financiera, Compras, Recursos Humanos, Sistemas, SSA, SGI.

## **6.4. Detalles de los servicios**

Los detalles de los servicios se encontrarán en el plan de emergencia y contingencia de PROCOJET S.A. y aprobado por la autoridad competente.

## **6.5. Rutas de evacuación de emergencia**

Las vías de evacuación y salidas de emergencia están descritas en los planos de evacuación, teniendo en cuenta los medios de escape, escaleras de evacuación, señalización, zonas de seguridad o encuentro, y demás elementos necesarios para la evacuación exitosa.

Los procedimientos y mapas de evacuación reposan en el plan de emergencia y contingencia aprobada por la autoridad competente.

# **7. GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO**

---

## **7.1. Controles y exámenes médicos ocupacionales médicos y de aptitud**

PROCOJET S.A. será responsable de que todos los trabajadores se sometan a los exámenes médicos pre ocupacionales, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes deberán ser practicados por el médico ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se deberán realizar durante la jornada de trabajo.

## **7.2. Aptitud médica laboral**

Los servidores tendrán derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tendrán derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá

facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el servidor preste su consentimiento expreso.

Tiene por objeto conocer el estado de salud del colaborador para adaptar el trabajo a la persona, identificar trabajadores especialmente sensibles o susceptibles que requieran entre otras, vigilancia específica.

- Se realiza la evaluación médica (ANEXO MSP) y de especialidad al colaborador al inicio de sus actividades, el objetivo es conocer el estado de salud al momento del ingreso por exámenes de especialidad y su adaptabilidad al trabajo, tiene un intervalo de tres meses, respaldando el ámbito legal.

- Se otorga un certificado de aptitud con la siguiente clasificación: (ANEXO MSP). Calificación Descripción.

- Apto
- Apto en observación
- Apto con limitaciones
- No apto

**7.3. Prestación de primeros auxilios.-** Se seguirán las siguientes recomendaciones:

- 1) **Conservar la calma**, es básico para poder actuar de forma correcta evitando errores irremediables.
- 2) **Evitar aglomeraciones**, pueden entorpecer en todo momento las acciones de brigadista.
- 3) **Saber imponerse**, es preciso hacerse cargo de la situación y dirigir la organización de los recursos y posterior evacuación del herido.
- 4) **No mover**, norma básica y elemental, no se debe mover a nadie que haya sufrido un accidente hasta estar seguro de que se pueden realizar movimientos sin riesgo de empeorar las lesiones ya existentes. No obstante, existen situaciones en las que la movilización debe ser inmediata, cuando las condiciones ambientales así lo exijan o bien cuando se debe realizar una maniobra de R.C.P.
- 5) **Examinar al herido**, se debe efectuar una evaluación primaria, que consistirá en determinar aquellas situaciones en que exista la posibilidad de la pérdida de la vida de forma inmediata. Posteriormente se efectuará la evaluación secundaria.
- 6) **Tranquilizar al herido**, los accidentados suelen estar asustados, desconocen las lesiones que sufren y necesitan a alguien en quien confiar en esos momentos. Es función del brigadista ofrecer esa confianza y mejorar el estado anímico del lesionado.
- 7) **Mantener al herido caliente**, cuando el organismo humano recibe una lesión, se activan los mecanismos de autodefensa implicando, en muchas ocasiones, la pérdida de calor corporal. Esta situación se acentúa cuando existe pérdida de sangre, ya que una de las funciones de ésta es la de mantener la temperatura del cuerpo.
- 8) **Avisar al personal médico o si la empresa no contare con este al 9-1-1**, consejo que se traduce en la necesidad de pedir ayuda con rapidez, a fin de establecer un tratamiento médico lo más precozmente posible.
- 9) **Traslado adecuado**, es muy importante acabar con la práctica habitual de la evacuación en auto particular, ya que si la lesión es vital no se puede trasladar y se debe atender insitu, y si la lesión no es vital, quiere decir que se puede esperar la llegada de un vehículo debidamente acondicionado.
- 10) **No medicar**, esta facultad está reservada exclusivamente a los médicos.

**7.4. Protección de grupos de atención prioritaria y en condiciones de vulnerabilidad**

#### **Personal femenino**

a) Evaluar los factores de riesgos que puedan incidir en las funciones de procreación de los trabajadores y trabajadoras, con el fin de adoptar medidas preventivas necesarias.



b) Comunicar a PROCOPET S.A., inmediatamente por parte del servicio médico o de manera personal sobre el estado de gestación, de existir, para tomar las medidas preventivas.

c) Evitar exponerse a cambios bruscos de temperatura.

d) Evitar asignar a mujeres embarazadas, especialmente durante los últimos meses de embarazo, tareas de levantamiento, transporte de cargas y otras tareas manuales pesadas.

e) Asegurar que los accesos y el espacio alrededor de equipos, y entre puestos de trabajo, sean suficientes para permitir un fácil y confortable movimiento a la mujer embarazada.

f) Asignar tareas flexibles y establecer pausas de descanso adecuado durante el trabajo, y si fuera posible, planificar un cambio de operaciones para regular o balancear la carga de trabajo.

g) Facilitar la accesibilidad y cuidar ergonómicamente del espacio que ocupe o movilice una mujer en gestación.

h) Adecuar un área dentro de las instalaciones en donde las mujeres trabajadoras en periodo de lactancia puedan dar de lactar, extraer, almacenar y conservar la leche materna; asegurando su adecuada conservación durante la jornada laboral, considerando los criterios establecidos en el Instructivo que se emitirá para tal efecto.

### **Personas con discapacidad**

PROCOPET S.A., al contratar una persona con discapacidad cumplirá con:

- a) Garantizar la protección de trabajadores que por su situación de discapacidad son sensibles a los riesgos derivados del trabajo.
- b) Evaluar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo de la actividad encomendada a personas discapacitadas y adoptar medidas preventivas y de protección necesarias.
- c) Establecer medidas de seguridad para casos de urgencia, diseñados en función de la propia discapacidad.
- d) Evitar emplear en aquellos puestos de trabajo, trabajadores que, a causa de sus características de discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocidas, pudieran poner en peligro o causar daños asimismo y al colectivo.
- e) Examinar la facilidad del acceso y la utilización de equipos, maquinaria, herramientas e instalaciones para los trabajadores con discapacidad, teniendo en cuenta sus necesidades particulares.

### **Personal de actividades complementarias y subcontratadas**

- a) Exigir por responsabilidad solidaria a los contratistas y prestadores de actividades complementarias el cumplimiento de los derechos laborales, afiliación al IESS, Reglamento Interno de Seguridad y Salud legalmente aprobado por el Ministerio de Trabajo o el Plan Mínimo de prevención de Riesgos, en su caso.
- b) Siempre que dos empresas realizan simultáneamente actividades en un mismo lugar, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de medidas de prevención de riesgos
- c) Supervisar el cumplimiento en materia preventiva y aplicar sanciones en caso de no hacerlo.
- d) Garantizar al personal de actividades complementarias y subcontratadas, el mismo nivel de prevención y protección que para sus trabajadores o empleados.

### **Menores de edad**



- a) PROCOPET S.A., no trabajará ni contratará para sus trabajos menores de edad; sin embargo de receptarse pasantes, se realizará acorde a las disposiciones legales vigentes.

### **Personal extranjero**

- Los trabajadores o empleados extranjeros tendrán los mismos derechos, obligaciones y prohibiciones laborales y de seguridad y salud indicadas en el Capítulo I del presente reglamento.
- Los trabajadores o empleados extranjeros cumplirán con todas las disposiciones de Seguridad y Salud descritas en el presente reglamento también se sujetarán a sanciones en caso no acatar lo expuesto anteriormente.

### **7.5. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales**

PROCOPET S.A. garantizará el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios dentro de sus instalaciones.

- a) Vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ventilación, iluminación, temperatura y humedad.
- b) Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- c) Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.
- d) Colaboración en el control de la contaminación ambiental en concordancia con la Ley respectiva.

### **Control y estadísticas de morbilidad**

- a) Toda clase de enfermedad contagiosa debe ser tratada inmediatamente y si el caso lo requiere, se debe aislar al trabajador, tomando las medidas necesarias para evitar una epidemia. El Médico ocupacional de visita periódica y el técnico de seguridad y salud ocupacional deben velar permanentemente por la Salud Ocupacional y prevención de enfermedades infectocontagiosas o profesionales.
- b) La información de la estadística de morbilidad debe ser entregada a la oficina correspondiente del Trabajo del IESS cada año considerando los grupos de riesgo.

### **7.5. Registros internos de salud en el trabajo. -**

En la empresa se llevará un control de los pacientes – trabajadores que se hagan atender internamente ante el servicio médico, se tendrá en custodia las fichas medicas realizadas a todos los trabajadores con sus respectivos análisis de salud, con ello tendremos estadísticas de morbilidad de cada colaborador.

### CAPÍTULO III

#### PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

#### 1. PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES

**Art. 21.-** Programa de Prevención al uso y consumo de drogas

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Interinstitucional No MDT -MSP-2019- 038 “DIRECTRICES PARA LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL AL USO Y CONSUMO ALCOHOL, TABACO U OTRAS DROGAS EN LOS ESPACIOS LABORALES PUBLICOS Y PRIVADOS” del Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud Pública; PROCOPET SA. generará acciones orientadas al desarrollo de actividades preventivas sobre el uso de alcohol y drogas, así como la implementación de prácticas saludables en la empresa, realizando lo siguiente:

- a) Proporcionar los recursos y apoyos necesarios para el cumplimiento del programa, coordinar la gestión del equipo responsable, realizar la evaluación periódica de los resultados alcanzados y emitir las directrices necesarias para el cumplimiento de objetivos.
- b) Levantar un diagnóstico para analizar la situación en la empresa y obtener estadísticas de consumo a fin de identificar cuáles son las drogas de mayor consumo.
- c) Será responsable de la socialización e implementación del programa de prevención integral al uso y consumo de drogas en espacios laborales.
- d) Para la implementación del programa de prevención integral al uso y consumo de drogas en los espacios laborales públicos y privados, la empresa utilizará las herramientas proporcionadas por el Ministerio del Trabajo.
- e) Con el apoyo del comité de Seguridad y Salud, participará activamente en las actividades incluidas en el programa, promover estilos de vida saludable, capacitarse y conocer sobre la prevención del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, verificar el cumplimiento de las acciones programadas, informar periódicamente los resultados alcanzados con la implementación del programa.

#### 2. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIGOS PSICOSOCIALES

**Art. 22.-** Del programa de prevención de riesgo psicosocial

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0082 “NORMATIVA PARA LA ERRADICACION DE LA DISCRIMINACION EN EL AMBITO 42 LABORAL” en su Art. 9; PROCOPET, implementará un programa de prevención de riesgos psicosociales.

El programa deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral que incluirá:

- a) **Monotonía.** Para evitar los efectos producidos por la monotonía, se identificarán las causas que la producen y se establecerán recomendaciones que permitan controlarlas, tales como: cambios de actividad, rotación de puestos y horarios, siempre y cuando el perfil de cargo del trabajador y las guardias lo permita.
- b) **Trabajo bajo presión y alta responsabilidad.** Con el fin de evitar el estrés producido por el trabajo bajo presión, se establecerán recomendaciones para que cada trabajador operativo y administrativo expuesto sea capaz de manejar este tipo de situaciones.
  - i. En las áreas de Jefatura y oficinas administrativas, se adoptarán medidas preventivas mediante distribución equitativa de la carga de trabajo, carga mental, responsabilidades, presiones y exigencias sobre cada empleado de acuerdo al tipo de labor, sin exponerlo a sobre esfuerzos.

- ii. Se promoverá en los trabajadores los beneficios de practicar actividades deportivas y de recreación con el objetivo de reducir el estrés psicológico. Se organizarán actividades que fomenten un ambiente laboral sano.
- c) **Extensión de la jornada.** PROCOJET S.A., difundirá recomendaciones para el aprovechamiento del tiempo con el fin de cumplir los horarios de trabajo establecidos de esta manera evitar en lo posible que los trabajadores y personal operativo prolonguen sus horarios de salida.
- d) **Sobrecarga mental.** Se difundirá e implementará la Política de Seguridad y Salud Ocupacional con la finalidad de que el personal se comprometa y tome conciencia de la importancia y la relevancia de prevenir y controlar los riesgos laborales. El trabajo se organizará de acuerdo a procedimientos establecidos en cada área, los mismos que se mantienen por escrito en cada una de las Unidades.
- e) **Minuciosidad en la tarea.** Se realizará charlas de capacitación sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional a todo el personal, de manera especial a los que realicen actividades de riesgo y minuciosidad en la ejecución de la tarea, con el objetivo de prevenir los riesgos presentes en el desarrollo de sus actividades.
- f) **Turnos rotativos.** El personal operativo que trabaje en turnos rotativos, tendrá una adecuada distribución de los mismos, intentando en lo posible evitar repetir los turnos de trabajo del personal y procurando una distribución equitativa.
- g) **Trabajo nocturno.** Con el fin de controlar los efectos producidos por el trabajo nocturno, se establecerán recomendaciones para que el personal expuesto a este factor de riesgo, las aplique durante su jornada de trabajo y durante sus horas de descanso, principalmente en actividades operativas. Las Guardias de trabajo serán previamente planificadas y comunicadas con antelación al personal. Luego de las jornadas nocturnas se fomentará el descanso, para lo cual se tendrán habitaciones cómodas que permitan un descanso adecuado.

#### **Art. 23.- Prevención del VIH, A.M. 398**

Prohibir la terminación de las relaciones laborales por petición de visto bueno del empleador, por desahucio o por despido a trabajadores que estén viviendo con VIH-SIDA en virtud que violenta el principio de no discriminación.

Prohibir la prueba de VIH-SIDA como requisito para obtener o conservar el empleo.

Evitar la segregación y rechazo a las personas contagiadas de VIH o enfermedades de transmisión sexual, a través de la concientización y promulgación de la solidaridad del personal.

Respetar y exigir la aplicación equitativa de derechos para personas contagiadas de VIH.

Incentivar la realización voluntaria de exámenes de SIDA u otras enfermedades infectocontagiosas periódicos.

Facilitar al infectado de VIH condiciones de trabajo como pautas, flexibilidad del horario de trabajo, reasignación de tareas y toda acción que permita conserva su puesto de trabajo.

Promulgar el cuidado y la prevención contra el sida y enfermedades de transmisión sexual a través de charlas, carteles, afiches y el uso de preservativos.

Fijar medidas o planes de trabajo para el personal infectado, reducir la estigmatización de la enfermedad y organizar planes de lucha contra estas infecciones.

Controlar periódicamente el avance de enfermedades infectocontagiosas en los pacientes que la porten.

Realizar inmediatamente exámenes médicos en caso de contacto con sangre o fluidos orgánicos de una persona infectada.



**Art. 24.-** Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo.

El/a trabajador/a que se sienta afectada/o por un acto de discriminación, acoso laboral y/o violencia en el ámbito laboral, o el/a trabajador/a que sea testigo de uno de estos actos, podrá presentar una denuncia a través de los siguientes medios:

- a) Por medio digital, en el Sistema Único de Trabajo – SUT se podrá acceder mediante la página web del Ministerio del Trabajo. La Dirección de Contacto Ciudadano, remitirá las denuncias receptadas a las Direcciones Regionales de Trabajo y Servicio Público ubicadas a nivel nacional; y,
- b) Por medio físico, a través de las ventanillas de atención ciudadana de la Planta Central y de las Direcciones Regionales.

#### **CAPÍTULO IV**

### **REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES**

**Art. 25.-** De los accidentes laborales y enfermedades profesionales

#### **1. REGISTRO Y ESTADISTICA**

---

- a) PROCOPET S.A. llevará un archivo pormenorizado de los incidentes y/o accidentes y enfermedades profesionales, con el fin de establecer un control completo y en detalle de la investigación de los accidentes y de las medidas de control que se hayan tomado para evitar su repetición. Esta información será emitida a las autoridades competentes;
- b) Será responsabilidad del trabajador reportar al jefe inmediato / Supervisor el accidente sufrido, ocasionado o presenciado antes de las 24 horas. A su vez éste informará al Técnico de seguridad y salud ocupacional para proceder a la investigación ampliada del accidente;
- c) El Técnico de seguridad y salud ocupacional, será el encargado de realizar las investigaciones correspondientes. Deberá acudir al lugar de los hechos y levantará información en base a acciones, comportamientos y condiciones del área;
- d) La investigación del accidente se enfocará a minimizar y evitar la ocurrencia de otro accidente;
- e) Para la **investigación** del accidente utilizarán diversas metodologías a fin de encontrar la causa inicial por la cual se produjo el accidente,
- f) Determinarán causas organizativas, técnicas, y humanas por las cuales se produjo el accidente y serán responsables de realizar el seguimiento de las medidas preventivas – correctivas determinadas en el informe ampliado del accidente;
- g) Para el registro de accidentes se utilizará el formato que consta en la resolución CD 513 del IESS para su reporte a la Dirección Riesgos del Trabajo en un plazo no mayor a diez días calendario contados a partir del día que sucedió el accidente; adicionalmente utilizarán el formato interno desarrollado por la institución con fines preventivos.

#### **2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES**

---

Una vez garantizada la atención de primeros auxilios del accidentado el responsable de Seguridad y Salud del Trabajo comenzará la investigación preliminar, recabando la mayor información posible

de una inspección por la zona, del propio accidentado si es posible, de los testigos, o de cualquier persona que pueda conocer las circunstancias del suceso y:

- a) Determinará las causas del Incidente es obligatorio su registro, así como la toma de acciones correctivas.
- b) Al tratarse de un incidente, el trabajador luego de la atención de primeros auxilios se reintegrará a sus labores.
- c) El responsable de Seguridad y Salud del Trabajo determinará si la causa fue por:
  - Condición sub estándar
  - Acción insegura
  - Causas básicas
  - Desvío comportamental
- d) Registrará el incidente en el formulario registro interno al lugar del evento.
- e) Posteriormente realizará de investigación y notificación a los entes de control.
- f) En caso de presunción de enfermedad profesional por el Médico Ocupacional, se notificará directamente a Riesgos del Trabajo del IESS.

### **3. INVESTIGACIÓN**

---

PROCOJET S.A. investigará los accidentes, enfermedades profesionales y los incidentes para lo cual debe tomar en consideración la siguiente normativa:

- a) Todo incidente, accidente de trabajo y/o indicios de enfermedad profesional debe ser materia de investigación inmediata por parte del responsable de SSO y el Médico Ocupacional, de acuerdo al procedimiento de comunicación, investigación y reporte de incidentes /accidentes contenidos en el Sistema de Gestión de SSO.
- b) Se realizará la investigación con la finalidad de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de información para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nuevos procedimientos de trabajo.
- c) La investigación se realizará siguiendo los formatos que se encuentran en los Anexos B y C del C.D. 513 Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo; dependiendo si se investiga un Accidentes de Trabajo o una Enfermedad Profesional.
- d) La Investigación se iniciará dentro de las primeras 24 horas de ocurrido el siniestro; una copia del resultado del informe se enviará a Riesgos del Trabajo del IESS en el plazo máximo de 10 días laborables desde la fecha del accidente

### **4. NOTIFICACIÓN**

---

El responsable de Seguridad realizará y enviará la notificación a la Dirección de Riesgos del Trabajo, de todo accidente de trabajo con baja, es decir que causare la pérdida de más de una jornada laboral, en el plazo máximo de diez días, a contarse desde la fecha del accidente. En caso de ser un accidente a un tercero bajo la modalidad de servicios complementarios o a través de la subcontratación laboral, que presta servicio para PROCOJET S.A., se procederá a la notificación a la respectiva empresa.

### **5. RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE TRABAJADORES**

---

Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, PROCOJET S.A. deberá ubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración.



PROCOPET S.A. dispone que toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley.

## **CAPÍTULO V**

### **INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

**Art. 26.-** De las capacitaciones, competencias y entrenamientos.

#### **1. INFORMACIÓN**

Todo el personal de PROCOPET S.A., deberá recibir como parte de la inducción la capacitación en los riesgos que implica realizar su trabajo y las medidas preventivas a aplicar, acorde a lo estipulado en la normativa legal vigente de nuestro país.

- a) El trabajador deberá informar con carácter urgente a su Jefe inmediato o al Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional de toda situación que considere de alto riesgo y necesario realizar una capacitación.
- b) El trabajador deberá asistir a charlas, reuniones o cursos de seguridad y salud ocupacional que organice PROCOPET S.A.
- c) Se fomentarán charlas de capacitación sobre seguridad y salud ocupacional a todo el personal operativo y administrativo de PROCOPET S.A. con el objetivo de prevenir los peligros y riesgos que se presentan en el transcurso de la jornada diaria.
- d) Se desarrollarán sistemas de prevención y comunicación de actos y condiciones inseguras a todo el personal, evitando incidentes y accidentes laborales.
- e) PROCOPET S.A., establecerá un programa de medicina preventiva donde se incluirán charlas de prevención sobre: enfermedades venéreas, violencia familiar, alcoholismo, farmacodependencia y demás tópicos de carácter social.
- f) PROCOPET S.A., implementará en sus labores diarias una charla de 5 minutos, o a su vez las jornadas de seguridad, estas estarán a cargo de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, Supervisores y Gerencia.

#### **2. CAPACITACIÓN**

- a) Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo.
- b) Se establecerá los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada puedan realizar actividades que impliquen riesgo.
- c) Se proporcionará la formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la organización, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.
- d) El empleador dará todas las facilidades para que la capacitación llegue a todos los trabajadores.
- e) Correrán a cargo del empleador los insumos, materiales y otros artículos empleados en la capacitación.
- f) Los trabajadores están en la obligación de asistir a todos los programas de capacitación, caso contrario se aplicará la sanción respectiva.

### 3. CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

---

PROCOJET S.A. garantizará que todo el personal desarrolle sus actividades apegadas a los lineamientos de capacitación y obtención de Certificaciones por Competencias Laborales.

### 4. ENTRENAMIENTO

---

PROCOJET S.A. desarrollará todos los planes de entrenamiento necesarios para fortalecer las capacidades físicas, mentales e intelectuales del personal operativo y

administrativo de la Institución, los mismos que estarán en concordancia a la normativa legal vigente.

<b>CAPÍTULO VI</b> <b>INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES</b>
--

#### Art. 27.- Delos incumplimientos y sanciones

PROCOJET, se somete a lo dispuesto en el Código del Trabajo ecuatoriano vigente, en caso de inobservancia y/o incumplimiento con respecto a Seguridad y Salud. El Código del Trabajo Art. 435 dispone que “La Dirección Regional del Trabajo, por medio del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, velará por el cumplimiento de las disposiciones de éste Capítulo, atenderá a las acciones tanto de empleadores como de empleados sobre la transgresión de éstas reglas, prevendrá a los remisos, y en caso de reincidencia o negligencia, impondrá multas de conformidad con lo previsto en el Artículo 628 del mismo código, teniendo en cuenta la capacidad económica del transgresor y la naturaleza de la falta cometida; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia

#### 1. INCUMPLIMIENTOS

---

El incumplimiento a las normas y disposiciones establecidas en el presente Reglamento, a las disposiciones emitidas por el IESS, Ministerio del Trabajo, a través de sus reglamentos o leyes y todas aquellas que se dictasen para el efecto, serán establecidas como faltas leves, graves y muy graves.

- a) Falta Leve: Aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador ni de otras personas, ni los bienes de la empresa.
- b) Falta Grave: Cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, la de terceros y/o de los bienes de la empresa, que adicional generen accidentes, enfermedades ocupacionales y pérdidas materiales.
- c) Falta Muy Grave: La reincidencia a las faltas graves, violación al presente reglamento que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la empresa que generen accidentes, enfermedades profesionales y que produzcan incapacidad o muerte.
- d) Tres faltas leves se convertirán en falta grave.

#### 2. SANCIONES

---

El responsable de la Unidad de Seguridad y Salud establecerá e informará los criterios para la tipificación de las infracciones a las normas de seguridad y riesgos en el trabajo, de tal forma que

se proceda a las sanciones correspondientes, las mismas que serán aplicadas por la Gerencia General y Talento Humano. Cabe mencionar que las sanciones se dictarán de acuerdo con la gravedad de la falta y serán las siguientes:

- a) Amonestación verbal. - En una primera ocasión, se aplicará cuando el trabajador infrinja cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento. Tal sanción deberá hacerla el jefe inmediato del trabajador o sus superiores, si este no diera explicación satisfactoria de su infracción.
- a) Amonestación escrita. - En una segunda ocasión, se aplicará cuando el trabajador infrinja reiteradamente (más de una vez) las disposiciones del presente Reglamento o según la gravedad de la infracción. Tal sanción deberá hacerla el jefe inmediato del trabajador o sus superiores, debiendo enviar una copia de la misma al Departamento de Talento Humano para ser registrada en el expediente del Trabajador.
- b) Multa - En ningún caso será mayor al 10% de la remuneración mensual.
- c) Indemnización económica. - Por perjuicio causado a PROCOPET por descuido, imprudencia o dolo del empleado.
- d) Terminación de la relación laboral. - El empleador podrá dar por terminada la relación laboral, previo Visto Bueno y de conformidad con lo previsto en el Art. 172 del Código del Trabajo, por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos. Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

Será competente para sancionar las faltas la Dirección Administrativa Financiera y/o Gerencia Ejecutiva. Antes de imponer la sanción, el funcionario pertinente de dicha Gerencia examinará los testimonios, las pruebas de los hechos y escuchará al trabajador acusado del cometimiento de una falta para que tenga la oportunidad de ejercer su derecho a la defensa.

No se considerarán riesgos de trabajo con derecho a indemnizaciones y de acuerdo con lo que para el efecto contempla la legislación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, los que ocurrieren por hallarse el trabajador en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica y cuando intencionalmente por sí, o valiéndose de otras personas se ocasionare la incapacidad y los determinados en el artículo 354 del Código del Trabajo.

Cuando un trabajador se negare a colaborar con sus superiores en el trámite o investigación de los riesgos de trabajo o no cumpliera con las medidas preventivas y correctivas, PROCOPET comunicará el particular a la autoridad de trabajo respectiva y la empresa aplicará sanciones conforme al Código de Trabajo.

Las empresas contratistas, prestadoras de actividades complementarias y proveedores de bienes o servicios que incumplan con la normativa vigente en cuanto a seguridad y salud de empleados, de acuerdo a lo establecido dentro del Código del Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393), y demás normas de seguridad y salud establecidos dentro del país y la empresa, serán sancionadas de acuerdo a lo estipulado en cada uno de los contratos.

## DEFINICIONES

Con el fin de estandarizar el vocabulario de Seguridad y Salud Ocupacional utilizado dentro del PROCOPET S.A., y para una fácil comprensión del presente Reglamento, es necesario establecer las definiciones de los siguientes términos:

1. **PELIGRO:** Fuente o situación con el potencial de daño en términos de lesiones o

enfermedades, daño a la propiedad, daño al ambiente de trabajo o la combinación de ellos.

**2 FACTOR DE RIESGO:** Aquella condición que cuando está presente aumenta o disminuye la probabilidad de que se materialice un riesgo.

**3 RIESGO:** Combinación de la probabilidad de ocurrencia de un evento o exposición peligrosa y la severidad de las lesiones o daños o enfermedad que puede provocar el evento o la exposición.

**4 RIESGOS OCUPACIONALES:** Riesgos inherentes a las actividades del trabajo y/o situaciones relacionadas.

**5 ACCIDENTES MAYORES:** Eventos asociados a ataques de la naturaleza, atentados provocados por el hombre o fallas tecnológicas.

**6 ACCIDENTE DE TRABAJO:** Todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.

**7 ENFERMEDAD OCUPACIONAL:** Identificación de una condición física o mental adversa actual y/o empeorada por una actividad del trabajo y/o una situación relacionada.

**8 IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS:** Proceso de reconocimiento de una situación de peligro existente y definición de sus características.

**9 EVALUACIÓN DE RIESGOS:** Proceso integral para estimar la magnitud del riesgo y la toma de decisión si el riesgo es tolerable o no.

**10 MEDICIÓN RIESGOS:** Conocimiento de la cantidad en la que un contaminante está presente en un determinado sitio.

**11 CONTROL DE RIESGOS:** Proceso de decisión/acción para la gestión y/o reducción del riesgo, su implementación, puesta en marcha y reevaluación periódica, utilizando como datos los resultados de la identificación y evaluación de riesgos.

**12 EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP):** cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador o trabajadora para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

**13 LUGAR O CENTRO DE TRABAJO:** Cualquier sitio físico donde los trabajadores deben permanecer o adonde tienen que acudir en razón de su trabajo y que se halla bajo el control directo o indirecto del empleador.

**DISPOSICIONES GENERALES**

Es obligación de todo el personal que presta sus servicios en PROCOJET S.A. conocer las regulaciones de este reglamento interno y cumplirlas en toda su extensión. Para facilitar este conocimiento deberá recibir y conservar cada trabajador un ejemplar de bolsillo de fácil manejo. Los oficiales, supervisores y mandos medios lo utilizarán diariamente.

El técnico de seguridad y salud ocupacional podrá suspender cualquier trabajo que implique riesgo inminente para el personal y las instalaciones y comunicará del particular PROCOJET S.A. El trabajo podrá reiniciarse inmediatamente después de superadas las condiciones inseguras, previa autorización del técnico de seguridad y salud ocupacional.

Todo el personal de PROCOJET S.A. deberá colaborar obligatoriamente con el técnico de seguridad y salud ocupacional, para el cumplimiento de sus finalidades y obligaciones con las instituciones de control en materia de Seguridad e Higiene Industrial como es el IESS, el Ministerio del Trabajo y otras afines.

**DISPOSICIONES FINALES**

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional de Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Quito, el día 21 del mes de noviembre del año 2023

<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD – PROCOJET</b>			
<b>NOMBRE:</b>	Ing. Carlos Alberto Albuja González	<b>NOMBRE:</b>	Ing. José Félix Latorre Ricaurte
<b>CEDULA:</b>	1711394807	<b>CEDULA:</b>	1702753946
<b>TECNICO SST</b>		<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	